



PROCEDIMIENTO CANAL DE DENUNCIAS COLUN LEY 20.393.

Agosto, 2020

Índice

1. Introducción.....	3
2. Objetivos del Canal de Denuncia.....	4
3. Alcance.....	4
4. Responsabilidades	4
5. Protección a los Denunciantes	5
6. Definiciones Generales	5
7. Procedimiento	8
7.1 Protección de las Personas Denunciantes	8
7.2 Canales de Denuncia Ley 20.393	8
7.3 Contenido Mínimo de la Denuncia	9
7.4 Tratamiento de Denuncias.....	10
7.5 Investigación	10
7.6 Conclusión de la Investigación.....	11
7.7 Registro de las Denuncias	12
7.8 Seguimiento de las Denuncias	13
7.9 Sanción y Comunicación	13
8. Vigencia.....	13
9. Procedimiento de Modificación	13
10. Flujograma – Canal de Denuncia por Web.....	14
11. Pasos para hacer denuncia desde página web Colun	15

1. Introducción

La Ley 20.393, que entró en vigencia en Chile a fines del 2009 y sus posteriores modificaciones, establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de Cohecho a Funcionarios Públicos (Nacionales o Extranjeros), Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Receptación, Soborno entre Particulares, Administración Desleal, Apropiación Indevida, Negociación Incompatible, Delito de Contaminación de Aguas, Comercialización de Productos Vedados, Pesca Ilegal de Recursos del Fondo Marino, Procesamiento, Elaboración y Almacenamiento de Productos Colapsados o Sobreexplotados sin Acreditar Origen Legal, Ordenar a un Subordinado a Concurrir al Lugar de Desempeño de sus Labores Cuando éste sea Distinto de su Domicilio o Residencia, , y el Trabajador se Encuentre en Cuarentena o Aislamiento Sanitario Obligatorio Decretado por la Autoridad Sanitaria, Obtener Mediante Simulación o Engaño Complementos y/o Prestaciones de la Ley 21.227 u Obtener un Beneficio Mayor al que les Corresponda de la Referida Ley.

Por lo tanto, las actuaciones de cualquier trabajador o tercero relacionado a Colun, podrían impactar a nuestra organización por no cumplir con estas normas. Se hace notar que lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades individuales por la ejecución de alguno de los delitos señalados, los que podrían ser perseguidos legalmente.

La Política de Prevención de Delitos, establece la operativa de las diversas actividades de prevención y mitigación de los potenciales riesgos de delitos a los cuales se ha identificado que Colun está expuesta, y han sido integradas al Modelo de Prevención de Delitos (MPD).

En este procedimiento nos preocuparemos por el **Canal de Denuncias**.

Adicionalmente, el MPD, estará respaldado por los siguientes elementos internos:

1. Código de Ética y Conducta
2. **Canal de denuncias.**
3. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
4. Política de Prevención de Delitos.
5. Políticas y Procedimientos específicamente definidas para apoyar las iniciativas anticorrupción implementadas para mitigar los riesgos de delitos identificados.

6. Plan de capacitación y comunicación del Encargado Prevención de Delitos que establecerá diversas instancias y modalidades de entrega de información y capacitación a los trabajadores respecto de los delitos mencionados en este documento y ejecución del MPD.
7. Comité de Auditoria, Riesgo y Cumplimiento; para efectos de analizar situaciones especiales y apoyar al Consejo Administración se conformó dicho Comité.

2. Objetivos del Canal de Denuncia

El objetivo de este documento es definir el procedimiento de denuncias, investigación y solución de denuncias relacionadas al incumplimiento de las políticas internas de Colun, incluyendo el incumplimiento de los controles del Modelo Prevención de Delitos (MPD) o posibles delitos señalados en la Ley 20.393 y sus modificaciones posteriores.

En dicho procedimiento se mantendrá la confidencialidad y anonimato, si así lo optare el denunciante. Todo ello se debe realizar sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

3. Alcance

Colun ha adoptado el presente procedimiento para recibir, aceptar, investigar y actuar, en su caso, por denuncias de trabajadores, clientes, proveedores, cooperados y terceros, con respecto a infracciones a la Ley 20.393 y sus modificaciones posteriores.

Para todas las denuncias recibidas se asegura un análisis independiente, confidencial y sin represalias.

4. Responsabilidades

El Encargado Prevención de Delitos en conjunto con el Comité de Auditoria, Riesgo y Cumplimiento, serán los responsables de la operación del Canal de Denuncias por la Ley 20.393 y sus modificaciones posteriores, así como de la difusión de este procedimiento.

5. Protección a los Denunciantes

Ninguna instancia (Gerencias o Áreas) podrá tomar represalias, contra cualquier persona que de buena fe formule una denuncia referente a los delitos enunciados. Cualquier represalia será motivo de investigación.

6. Definiciones Generales

- **Canal de Denuncia:** medio por el que trabajadores o terceros de Colun Ltda., pueden realizar sus denuncias ante violaciones a los reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas asociadas al Modelo de Prevención de Delitos.
- **Acto Ilícito:** Conducta u omisión contraria o irregular respecto de lo establecido en leyes, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas. El acto ilícito podría configurar un delito.
- **Denuncia:** Es la puesta en conocimiento de una conducta o situación cuestionable, inadecuada o aparente incumplimiento de leyes, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas ante el ente competente y designado por la cooperativa para ello.
- **Denunciante:** Sujeto que mediante los conductos establecidos y regulares puede revelar o poner en conocimiento violaciones a leyes, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas relacionadas con el Modelo Prevención de Delitos (Ley 20.393)
- **Encargado de Prevención de Delitos:** Funcionario interno que coordinará las actividades a desarrollar, una vez conocida la denuncia. Además, es el responsable de responder a los denunciantes por la vía que se presentó el reclamo en los plazos establecidos en el presente procedimiento. Es el encargado de realizar la investigación preliminar para ver si corresponde informar al Comité de Auditoría, Riesgo y Cumplimiento para dar curso a acciones pertinentes.
- **Comité de Auditoría, Riesgo y Cumplimiento:** Es el órgano encargado de resolver en conjunto con el Encargado de Prevención de Delitos los hechos constitutivos de delitos en los cuales estuviera involucrado Colun Ltda.

- **Cohecho:** Entendiéndose como el ofrecer o consentir en dar cualquier beneficio, económico o de otra naturaleza, a un funcionario público, nacional o extranjero, para que éste haga o deje de hacer algo, dentro del ámbito de su cargo, competencia y responsabilidades, en el interés de la persona jurídica.
- **Receptación:** El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma.

Es una agravante cuando el objeto de la receptación cosas que forman parte de redes de suministro de servicios públicos o domiciliarios (electricidad, gas, agua, alcantarillado o telefonía).

- **Lavado de Activos:** Cualquier acto con la intención de ocultar o disimular, el origen ilícito de determinados bienes, o adquirir, poseer, tener o usar los bienes, sabiendo que proviene de la ejecución de un acto ilícito relacionado con el tráfico de drogas, terrorismo, tráfico de armas, promoción de prostitución infantil, secuestro, cohecho, mercado de valores, financiamiento bancario, con la intención de lucrar, vender, aportar a una sociedad, o cualquier otro fin, y que al momento de la recepción del bien, se conocía su origen ilícito o ilegal.
- **Financiamiento del Terrorismo:** Entendiéndose como, persona natural o jurídica, que, por cualquier medio, directo o indirecto, solicita, colecta y/o entrega aporte de cualquier tipo, con el propósito de que estos sean utilizados para facilitar cualquier acto de terrorismo, ya sea con un aporte en especies, dinero o colaborando de alguna otra forma con actividades calificadas como terroristas.
- **Soborno entre Particulares:** sanciona a aquel que, para efectos de favorecer o por haber favorecido, la contratación de un oferente sobre otro solicitare, aceptare recibir, diere, ofreciere o consintiere en dar un soborno. Se aplica al ámbito privado y no requiere la intervención de funcionarios públicos (arts. 287 bis y 287 ter del CP).
- **Administración Desleal:** (Nuevo numeral 11 del art. 470 del CP): sanciona al que, teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, le irrogare perjuicio, ejerciendo abusivamente sus facultades de representación o ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al

interés del titular del patrimonio afectado. El patrimonio encomendado puede ser el de una sociedad (art. 470 C.P) N°11.

- **Apropiación Indevida:** Consiste en la apropiación de dineros, efectos o cosa mueble, en virtud de un contrato legalmente válido, que obliga a su restitución causando perjuicio (art. 470 C.P) N°1.
- **Negociación Incompatible:** Es un delito que consiste en interesarse en cualquier, negociación, actuación, contrato u operaciones por funcionarios públicos, liquidadores, administradores, en que toman interés en razón de su cargo o funciones. Se trata de hipótesis de grave conflicto de interés (art 240 CP).
- **Contaminación de aguas:** Se sanciona al que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos (por ejemplo, peces, moluscos, crustáceos, entre otras especies).
- **Comercialización de productos en vedados:** Se sanciona el procesamiento, transformación, transporte, comercialización y almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, y la elaboración, comercialización y almacenamiento de productos derivados de éstos.
- **Pesca ilegal de recursos del fondo marino:** Se sanciona al que realice actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos del fondo marino, sin ser titular de los derechos correspondientes.
- **Procesamientos y almacenamiento ilegal de productos colapsados o sobreexplotados:** Se sanciona al que procese, elabore o almacene recursos hidrobiológicos o productos derivados del ellos, respecto de los cuales no acredite su origen legal, y que correspondan a recursos en estado de colapso o sobreexplotado.
- **Obtención fraudulenta de beneficios de desempleo:** Obtener mediante simulación o engaño complementos y/o prestaciones de la Ley 21.227 u obtener un beneficio mayor al que les corresponda de la referida Ley.
- **La inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria:** En caso de epidemia o pandemia. ordenar a un subordinado a concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria.

7. Procedimiento

7.1 Protección de las Personas Denunciantes

Este procedimiento ofrece protección contra cualquier represalia o medida discriminatoria que pudiere adoptar Colun Ltda. contra el trabajador que realizase una denuncia de buena fe y bajo los parámetros de este procedimiento.

Para facilitar el cumplimiento de la obligación que tienen los trabajadores de denunciar los hechos, conductas o circunstancias que puedan constituir a su juicio una infracción a la Ley 20.393 y sus modificaciones posteriores, se utilizará el siguiente conducto de denuncia, el que será confidencial y preservará la identidad anónima del denunciante, si así lo optare.

7.2 Canales de Denuncia Ley 20.393

El denunciante que considere la existencia de una situación irregular respecto de lo establecido por el Modelo Prevención de Delitos, podrá denunciar en forma personal o anónima tal situación a través de las siguientes vías:

1) Utilizando la página web de COLUN LTDA.: www.colun.cl / Canal de Denuncia Ley 20.393 o por medio de e-mail dirigido al correo electrónico, prevenciondelitos@colun.cl

Cualquier persona podrá realizar la denuncia re-direccionando el e-mail automáticamente al Encargado de Prevención de Delitos. La denuncia podrá ser en forma anónima, si así se estima conveniente (opcional).

2) Correo Tradicional o Buzón: El denunciante podrá realizar la denuncia por medio de carta confidencial dirigida al Encargado de Prevención de Delitos, enviada mediante correo tradicional o por buzones ubicados en distintas áreas de Colun, de manera que el trabajador pueda hacer una denuncia desde un lugar físico (sobre cerrado). La denuncia podrá ser en forma anónima, si así se estima conveniente.

7.3 Contenido Mínimo de la Denuncia

Al hacer la denuncia el personal y/o los terceros deberán especificar al menos lo siguiente:

- Registrar de manera fidedigna su denuncia.
- Si efectúa la denuncia por el canal de denuncias vía internet (sitio web Colun.cl), declarar que ha leído y acepta los términos y condiciones para la formulación de la denuncia.
- Deseo de permanecer en el anonimato.
- Seleccionar el área de Colun involucrada en el incidente.
- Si identifica a las personas involucradas en el incidente o infracción aporte el nombre, apellido, cargo y/o área.
- Tipo de denuncia:
 - Lavado de Activo.
 - Financiamiento al Terrorismo.
 - Cohecho a funcionario público nacional o extranjero.
 - Receptación de especies.
 - Soborno entre particulares.
 - Administración Desleal.
 - Apropiación indebida.
 - Negociación incompatible.
 - Contaminación de aguas.
 - Comercialización de productos vedados.
 - Pesca ilegal de recursos del fondo marino.
 - Procesamiento y almacenamiento ilegal de productos colapsados o sobreexplotados.
 - Obtención fraudulenta de beneficios de desempleo que dispone la Ley 21.227.
 - La inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria.
- Si dispone de un documento o archivo que apoye la denuncia deberá adjuntar estos (por ejemplo: fotos, grabaciones de voz, videos, documentos, entre otros).

- Aportar todos los detalles relacionados con la presunta denuncia que puedan contribuir a la evaluación y resolución.
- Generar, Confirmar y Guardar su clave de acceso a la denuncia si esta la realiza por el canal de denuncias página web.

7.4 Tratamiento de Denuncias

Recibida la denuncia, si esta es vía web/ correo electrónico, llegará automáticamente el “acuse de recibo del mail” al correo del denunciante. En caso de no especificar correo electrónico, podrá ingresar con el número de denuncia (que entrega el sistema al momento de grabar el correo enviado en la página web de Colun y con este número se puede ingresar a revisar en el sistema, si existe el “acuse de recibo” del e-mail enviado.

Si fuera vía correo tradicional o buzón, y se cuenta con la información para contestar, existirá un plazo de **7** días para que el Encargado de Prevención de Delitos conteste el “acuse de recibo” de su carta.

Para una respuesta formal al hecho denunciado, el Encargado de Prevención de Delitos tendrá un plazo de **15** días corridos para responder al denunciante; estando además facultado el Encargado de Prevención de Delitos, para interactuar con el denunciante para efectos de recabar todos los antecedentes necesarios para dar un adecuado y oportuno curso a la denuncia.

Si los antecedentes proporcionados por el denunciante evidencian alguna infracción al Modelo Prevención de Delitos, el Encargado Prevención de Delitos iniciará el proceso de investigación.

7.5 Investigación

El Encargado Prevención de Delitos (EPD), debe coordinar las investigaciones derivadas de las denuncias que tienen implicancia en el Modelo Prevención de Delitos (MPD) o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley 20.393 y sus modificaciones posteriores.

Recibida la denuncia, se tendrá un plazo de **3** días hábiles, contados desde la recepción de la misma para iniciar la etapa de investigación. En casos graves, en que existan

circunstancias que indiquen la existencia de un delito, se podrá proceder sin notificación alguna remitiendo directamente los antecedentes a la autoridad competente.

El proceso de investigación se considera confidencial y, en lo posible, se mantendrá en estricta reserva.

El Encargado Prevención de Delitos (EPD), tendrá acceso directo e irrestricto a las distintas áreas de la organización, con el fin de:

- Efectuar o coordinar la realización de investigaciones específicas.
- Facilitar el monitoreo del sistema de prevención de delitos.
- Solicitar y revisar información para la ejecución de sus funciones.

Cada vez que se realice una investigación, el Encargado Prevención de Delitos (EPD) deberá evaluar los riesgos, y revisar las actividades de control vulneradas en cada uno de los casos, determinando la aplicación de:

- Nuevas actividades de control.
- Mejoras en las actividades de control que no operan efectivamente o cuyo diseño permite posibilidades de mejoras.

El Encargado Prevención de Delitos (EPD) es responsable de asesorar a las áreas involucradas en la definición e implementación de las medidas correctivas adoptadas.

7.6 Conclusión de la Investigación

Una vez que el Encargado Prevención de Delitos, haya concluido la etapa de investigación determinara la acción a seguir:

- Resolver que la denuncia no es constitutiva de delito o infracción al Modelo Prevención de Delitos
- Presentar inmediatamente la información al Comité de Auditoría, Riesgo y Cumplimiento para resolver o,

- Presentar la información en la próxima sesión del Comité de Auditoría, Riesgo y Cumplimiento

En caso de que la denuncia se resuelva constitutiva de delito, el Encargado Prevención de Delitos emitirá un informe que detalle los hechos constitutivos de infracción al Modelo de Prevención Delitos

Las sanciones a aplicar serán determinadas por el Comité de Auditoría, Riesgo y Cumplimiento, las cuales se encuentran contenidas en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad. Incluso, se podrá llegar a la terminación del contrato de trabajo en casos graves, conforme a la legislación vigente.

7.7 Registro de las Denuncias

El Encargado Prevención de Delitos (EPD) debe mantener un registro actualizado y confidencial de investigaciones (en curso y cerradas), denuncias y medidas disciplinarias aplicadas en relación al incumplimiento al Modelo Prevención de Delitos (MPD) o la detección de delitos (Ley 20.393 y sus modificaciones posteriores). Dicho registro debe contener al menos:

- Fecha del incidente.
- Tipo de incidente.
- Canal de denuncia utilizado (si aplica).
- Tipo de denunciante (interno o externo a la organización).
- Personas comprometidas en la situación (nombre, apellido, cargo y área).
- Descripción del incidente sucedido.
- Detalle de la investigación.
- Tiempo de duración de la investigación.
- Resolución.
- Medidas disciplinarias aplicadas, en su caso.

7.8 Seguimiento de las Denuncias

Periódicamente, el Encargado Prevención de Delitos (EPD) debe efectuar un seguimiento a las denuncias registradas, las cuales contarán con documentación de respaldo, emitiéndose informes semestrales al Comité de Auditoría, Riesgo y Cumplimiento. El seguimiento se hará mediante las siguientes actividades:

- Validar la integridad del registro de las denuncias.
- Análisis del estatus de las denuncias registradas (iniciada, en curso de investigación, en resolución, cerrada).
- Análisis de los escenarios recurrentes, es decir, reiteración de un mismo tipo de denuncia, persona y/o área involucrada, tipo de denunciante.
- Análisis de la antigüedad de las denuncias para gestionar su pronta resolución.

7.9 Sanción y Comunicación

Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos al Modelo Prevención de Delitos (MPD), se debe evaluar la conveniencia de efectuar una comunicación a la organización de las medidas disciplinarias adoptadas.

El Encargado Prevención de Delitos (EPD), con el apoyo del Comité de Auditoría, Riesgo y Cumplimiento y Gerencia General, deberá contemplar una comunicación, con el fin de informar a los trabajadores y terceros involucrados, como también velar por el cumplimiento de los principios y valores éticos declarados por Colun Ltda.

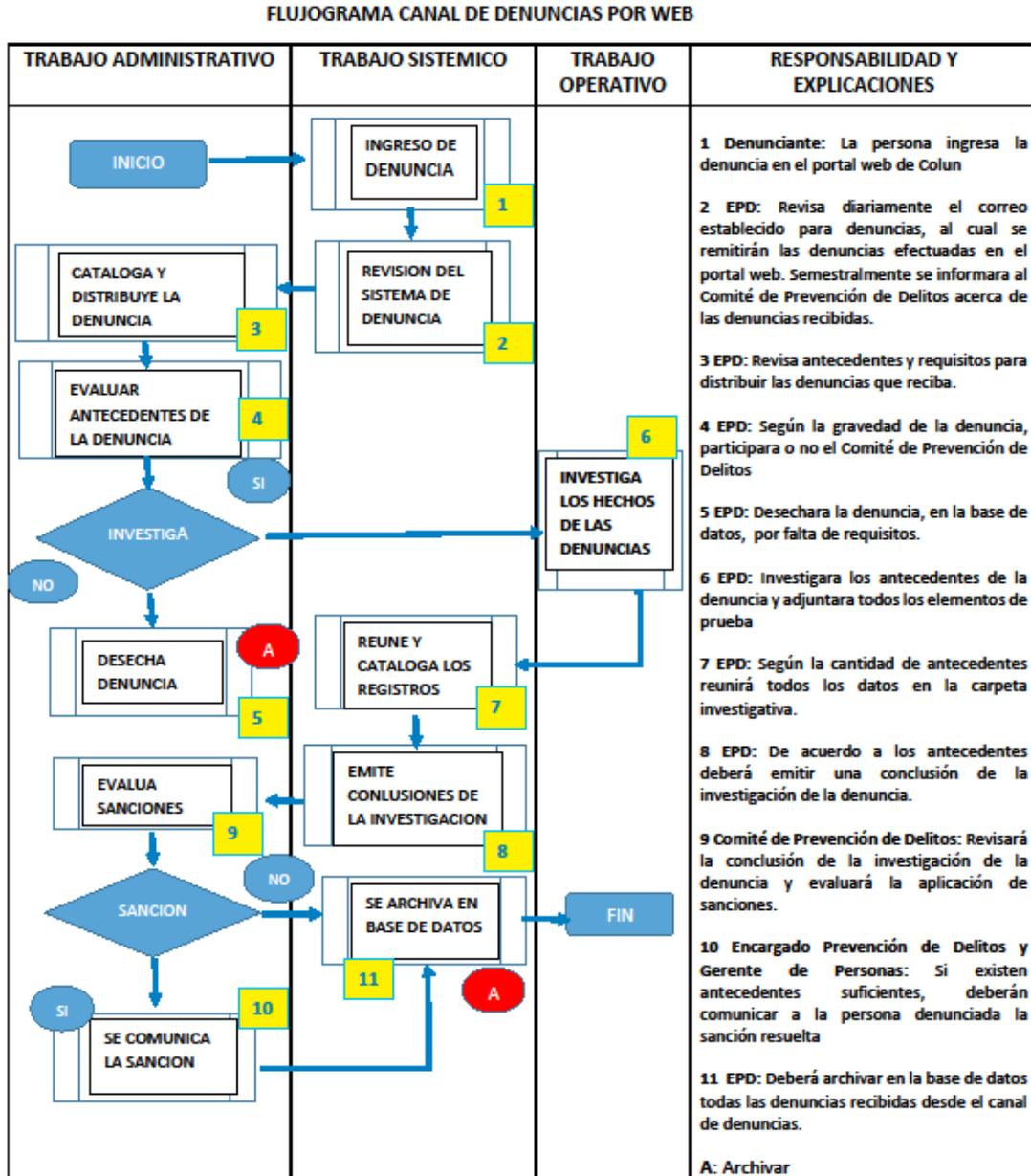
8. Vigencia

Este Procedimiento de Canal de Denuncia, tendrá vigencia desde su publicación oficial por parte de Colun Ltda. que es a contar del 07 de enero de 2019.

9. Procedimiento de Modificación

El presente Procedimiento deberá ser controlado permanentemente y revisado cada año, a partir de su entrada en vigencia, por el Encargado Prevención de Delitos, proponiendo los cambios tanto de forma como de fondo.

10. Flujoograma – Canal de Denuncia por Web

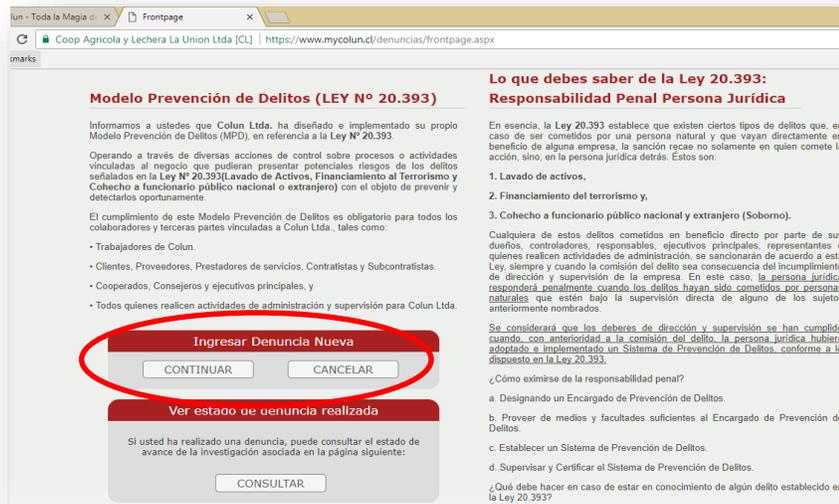


11. Pasos para hacer denuncia desde página web Colun

11.1 Ingresar a <https://www.colun.cl/contactanos/ley-denuncia-20393/>

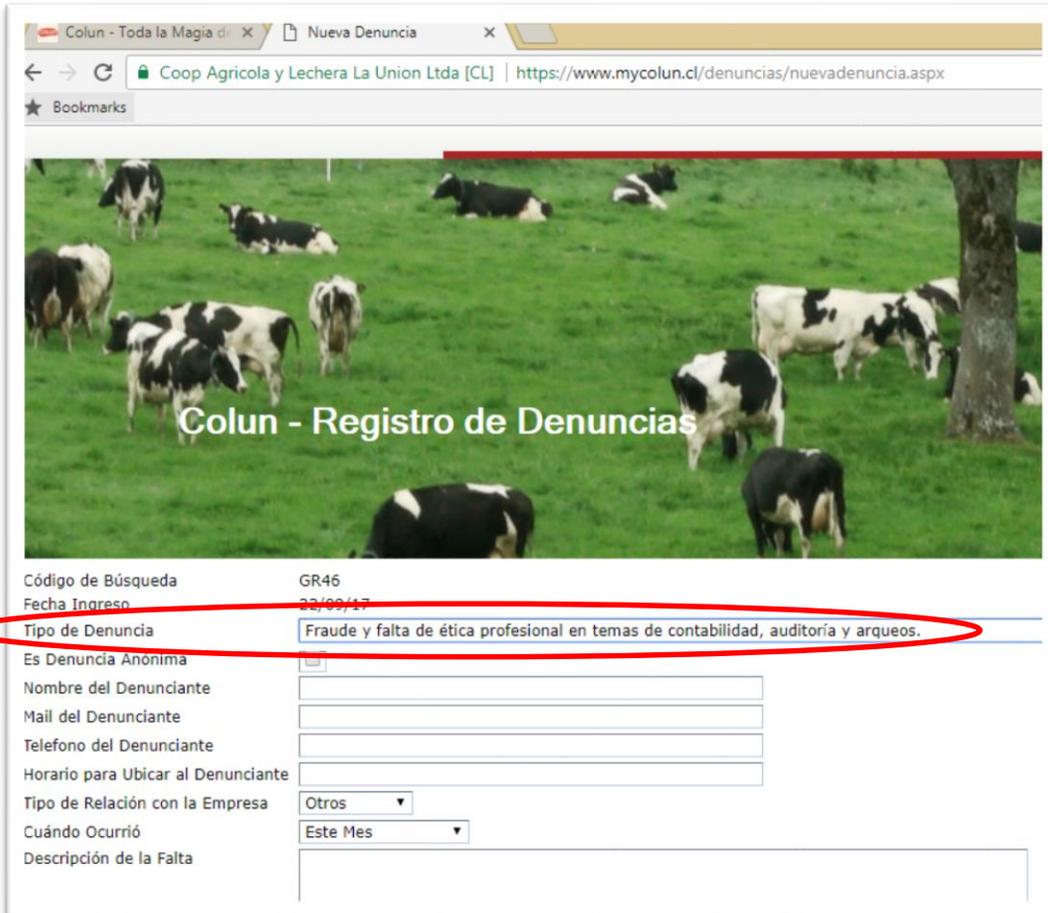


11.2 Ingresar Denuncia Nueva



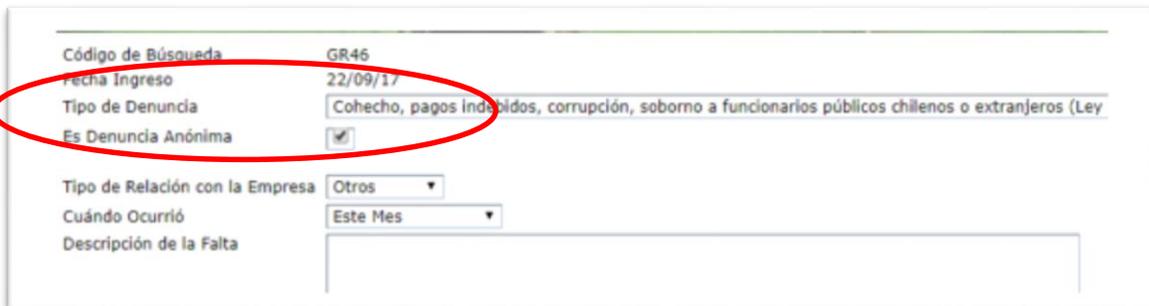
Observación: La misma vista se utiliza cuando el denunciante quiere consultar el estado de una denuncia efectuada con anterioridad.

11.3 Completar la Denuncia



Código de Búsqueda	GR46
Fecha Ingreso	22/09/17
Tipo de Denuncia	Fraude y falta de ética profesional en temas de contabilidad, auditoría y arqueos.
Es Denuncia Anónima	<input type="checkbox"/>
Nombre del Denunciante	<input type="text"/>
Mail del Denunciante	<input type="text"/>
Telefono del Denunciante	<input type="text"/>
Horario para Ubicar al Denunciante	<input type="text"/>
Tipo de Relación con la Empresa	Otros
Cuándo Ocurrió	Este Mes
Descripción de la Falta	<input type="text"/>

- En esta vista se debe especificar si el denunciante quiere identificarse o si la denuncia será Anónima



Código de Búsqueda	GR46
Fecha Ingreso	22/09/17
Tipo de Denuncia	Cohecho, pagos indebidos, corrupción, soborno a funcionarios públicos chilenos o extranjeros (Ley
Es Denuncia Anónima	<input checked="" type="checkbox"/>
Tipo de Relación con la Empresa	Otros
Cuándo Ocurrió	Este Mes
Descripción de la Falta	<input type="text"/>

- Dentro de la Denuncia, está la opción de agregar 4 archivos para sustentar la denuncia realizada

11.4 Confirmar la Denuncia

Una vez confirmada la denuncia, por parte del denunciante, aparece la siguiente pantalla (la cual también es enviada al mail del denunciante (siempre que exista mail del denunciante)).



Confirmar la Denuncia : Anular la Denuncia :

Estimado (a):

Muchas gracias por informar. Colun realizará la investigación de acuerdo a los antecedentes entregados.

En caso de que usted quiera conocer los resultados y grado de avance, debe ingresar en la página web

<https://www.mycolun.cl/denuncias>

Los siguientes datos le serán solicitados para conocer el avance del caso:

Código de Búsqueda GR46

Password 4980

Imprima estos datos para futura referencia.

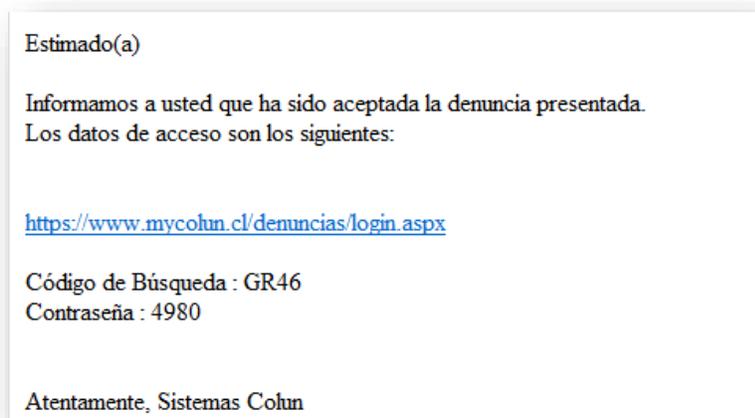
Volver a www.colun.cl

11.5 La información sobre una denuncia llega al mail del Encargado de Prevención de Delitos (EPD)

El EPD podrá realizar las siguientes actividades dentro de la plataforma:



(A) Si el Encargado Prevención de Delitos (EPD) acepta la denuncia, se le enviará el siguiente mail al denunciante



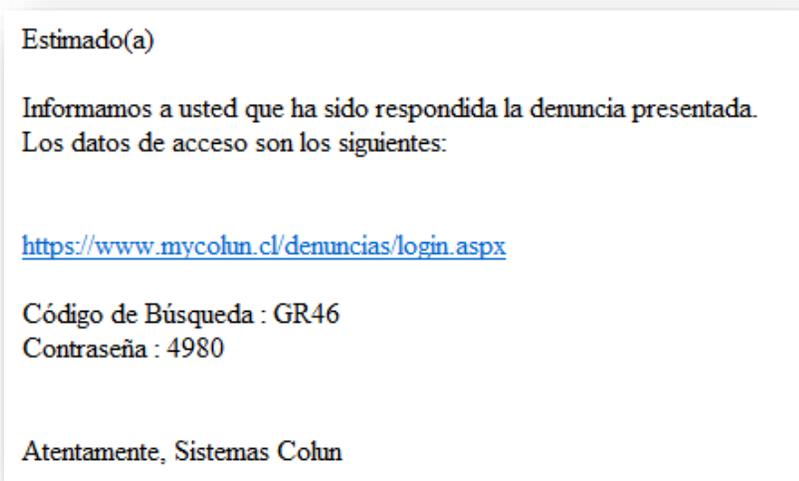
(B) Si el EPD considera que no corresponde la denuncia puede rechazarla.

(C) Si considera que la información, no corresponde a la Ley 20.393 y sus modificaciones posteriores, pero puede ser utilizada en otra área, puede enviar la información vía correo electrónico al usuario (no se puede efectuar desde la plataforma). Por lo tanto, se debe enviar código de búsqueda y contraseña al nuevo

usuario, quien podrá revisar la información desde la página www.colun.cl/ Denuncias Ley 20.393.

11.6 Una vez efectuada la investigación por parte del EPD, éste debe registrar una respuesta en el sistema, quedando así evidencia del trabajo realizado.

La respuesta será enviada al denunciante:



11.7 Cierre del caso denunciado

Con la respuesta por parte del EPD, se realiza en forma automática el cierre de la denuncia.

11.8 Reporte Denuncias Pendientes

En forma diaria el sistema envía al Encargado prevención de Delitos un listado con las Denuncias en estado “Abiertas”.

Para: sistemas@colun.cl
Asunto: Reporte de Denuncias Pendientes

Estimado(a)

Junto con saludarle, me permito recordar a usted las denuncias abiertas en nuestro sistema.

Num	Busqueda	FechaIngreso	HoradeIngreso	TipoRelCod	EstadoCod	EstadoDescr
60	HFWS	2017-07-09	11:10:36	OTRO	A	Registro de Denuncia
61	FRVB	2017-08-08	18:14:15	OTRO	C	Notificar Aceptacion
62	TFQY	2017-08-16	20:52:47	CLI	A	Registro de Denuncia
63	GTNH	2017-08-16	21:04:33	CLI	C	Notificar Aceptacion
65	GM4M	2017-08-26	17:03:09	OTRO	A	Registro de Denuncia

Atentamente, sistemas@colun.cl